

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
02 OCT. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA BASES CONCURSO PÚBLICO
PROGRAMA DE INTERCAMBIO RESIDENCIAS
ARTÍSTICAS CHILE - MÉXICO, CONVOCATORIA
2009-2010

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

02.10.2009 04575

Estos antecedentes; Memorando N° 05-S/3224 del Jefe del Departamento de Creación Artística, de fecha 28 de Agosto de 2009, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 31 de Agosto de 2009.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en numeral 11 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, conforme a lo anterior, con fecha 15 de Agosto de 2005, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México (CONACULTA) y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Gobierno de Chile, suscribieron un "Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile" y su posterior Adenda Modificatoria, de fecha 21 de Agosto de 2006, ambos instrumentos aprobados por Resolución N° 118, de 03 de Octubre de 2006, de este Servicio;

Que, de acuerdo al "Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile", el Programa propone implementar el intercambio de residencias artísticas para creadores individuales de las diferentes disciplinas de ambos países con el objetivo de ofrecerles un espacio para desarrollar un proyecto específico en otro país, durante un periodo establecido, propiciando el enriquecimiento de la obra y la experiencia profesional de los artistas a partir de la observación e intercambio de experiencias dentro de un ámbito cultural diferente al propio.

Que, asimismo, el referido Memorandum establece que las Partes convocarán anual y simultáneamente a los creadores individuales en formas contemporáneas en las diversas disciplinas artísticas previamente acordadas a un procedimiento de selección concursal para la realización de las respectivas residencias.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación al concurso "Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México, 2009-2010".

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en
la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo



señalado en sus artículos 2º, 3º N° 10) y 9º N° 2); Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 118 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 3 de Octubre de 2006, que aprueba Memorandum de Entendimiento y su posterior modificación, para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile el 15 de Agosto de 2005; Resolución N° 118, de fecha 03 de Octubre de 2006 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el "Memorandum de Entendimiento y Posterior Modificación para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile", celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos (Conaculta) y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMEROº: Apruébanse la Bases de Postulación al Concurso "Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México, 2009-2010", en el marco del Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile y su posterior modificación, celebrados entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile y aprobados por Resolución N° 118, de 03 de Octubre de 2006, de este Servicio, que son del siguiente tenor:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS CHILE - MÉXICO 2009-2010

INDICE

Capítulo I Presentación del Concurso

- 1.1 Presentación
- 1.2 Ámbito de la Convocatoria

Capítulo II Antecedentes Generales del Concurso

- 2.1 Requisitos Generales
- 2.2 Restricciones e inhabilidades de los postulantes
- 2.3 Modalidad del concurso
- 2.4 Financiamiento
- 2.5 Duración de los proyectos
- 2.6 Aceptación de Bases

Capítulo III Antecedentes Obligatorios del Proyecto

- 3.1 Documentos obligatorios del proyecto
- 3.2 Documentos obligatorios adicionales por disciplina
 - 3.2.1 Artes Visuales
 - 3.2.2 Danza
 - 3.2.3 Teatro

Capítulo IV Presentación de los Proyectos

- 4.1 Plazo de entrega de los proyectos
- 4.2 Lugar de recepción de los proyectos
- 4.3 Recepción de los proyectos
- 4.4 Uso obligatorio de los formularios de postulación
- 4.5 Formalidades de presentación de los proyectos
- 4.6 Idioma de los documentos acompañados

- 4.7 Falsedad de los datos aportados
- 4.8 Devolución de Antecedentes

Capítulo V Admisibilidad, Evaluación y Selección de Proyectos

- 5.1. Organismos que intervienen
- 5.2 Instancias de evaluación y selección
 - 5.2.1 Instancia Nacional
 - 5.2.2 Instancia Mexicana
- 5.3 Plazos de admisibilidad, evaluación y selección de proyectos
- 5.4 Comunicación de resultados
- 5.5 Incompatibilidades de los integrantes del jurado nacional
- 5.6 Reclamación

Capítulo VI Convenios de Ejecución de los Proyectos

- 6.1 Responsables de los proyectos
- 6.2 Entrega de los recursos y garantía
- 6.3 Vigencia del convenio
- 6.4 Incumplimiento del convenio
- 6.5 Certificación del Ejecución Total
- 6.6 Retribución en beneficio de la comunidad

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN DEL CONCURSO.

1.1 Presentación.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA, a través de su Departamento de Creación Artística, convoca a artistas individuales a participar en el **CONCURSO DE PROYECTOS DE RESIDENCIA ARTÍSTICA EN MÉXICO** que forma parte del **“Programa de Intercambio de Residencias Artísticas con México 2009-2010”** en las disciplinas de Artes Visuales, Danza (coreografía) y Teatro (dramaturgia).

El objetivo de este concurso es ofrecer a los artistas una oportunidad para realizar proyectos de residencia por diez semanas consecutivas en creación y/o investigación en las disciplinas referidas, que deberá incluir, además del proyecto de residencia propiamente tal, la realización de actividades de colaboración e intercambio con la comunidad artística y social de la provincia mexicana donde se encuentre, sea en exposiciones, talleres, seminarios o conferencias.

La residencia deberá realizarse en establecimientos de instituciones o agrupaciones artísticas y culturales que favorezcan la ejecución de estas prácticas y que permitan observar el desarrollo profesional del campo de su interés.

1.2 Ámbito de la Convocatoria.

El ámbito de la convocatoria es nacional.

CAPÍTULO II ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.

2.1 Requisitos Generales.

1. Ser ciudadano/a chileno/a con residencia permanente en el país sin impedimentos para salir del mismo.
2. Deberán ser mayores de edad de acuerdo a la legislación chilena vigente.
3. Ser artista individual (persona natural) en manifestaciones artísticas contemporáneas.
4. Presentar un proyecto de trabajo específico de creación y/o investigación a desarrollar durante su estancia en México.

5. Acreditar su experiencia, calificación o competencias en el área concursable de acuerdo a lo que indican las bases.
6. Presentar la postulación con la documentación solicitada de acuerdo a las presentes Bases.

2.2 Restricciones e Inhabilidades para Postular al Presente Concurso.

1. La convocatoria se dirige sólo a artistas individuales. No se aceptarán proyectos de grupos o colectivos artísticos.
2. Se excluyen aquellos proyectos de residencia orientados al fomento del libro y la lectura, edición y adquisición de textos, grabación de discos, producción de obras audiovisuales.
3. Asimismo se excluyen las postulaciones de Residencias artísticas que actualmente sean beneficiarios de financiamiento en la línea de Becas y Pasantías del Fondo de Desarrollo Cultural y de las Artes, líneas concursables del Consejo del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional y del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.
4. No se recibirán proyectos que únicamente contemplen la realización de actividades de promoción, edición, venta, exposición, montaje o traslado de obra realizada con anterioridad, durante o al término de la Residencia.
5. No se recibirán proyectos consistentes en la continuación de estudios en el extranjero o que busquen la participación en cursos o la realización de talleres de investigación.
6. No podrán participar en este concurso las personas que al momento de presentar su postulación o durante el proceso de selección, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el **CNCA**, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:
 - a) Con sanción administrativa vigente a la fecha de apertura del presente concurso.
 - b) Las personas que tengan prórroga de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el **CNCA**.
 - c) Las personas que mantengan pendiente el término de ejecución de un proyecto vigente a la fecha de apertura del concurso.
 - d) Los miembros de directorios, sociedades, asociaciones, organizaciones, agrupaciones o colectivos culturales o gremiales y de cualquier otro tipo de persona jurídica, que sean responsables de algún proyecto, que se encuentren en alguna de las situaciones precedentemente señaladas, a la fecha de apertura del presente Concurso.
 - e) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones precedentemente señaladas, al momento de presentar su postulación o durante el proceso selección, (se entiende por co-ejecutores a las personas naturales que prestan servicios de carácter principal y personalísimos al responsable de un proyecto, y que hayan sido identificados en forma completa en el formulario general de postulación).
 - f) Los funcionarios y autoridades del **CNCA** y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles una causal de inhabilidad o incompatibilidad administrativa contemplada en el Título III, del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

7. No podrán participar los artistas que actualmente gocen de una beca o pasantía en el marco de cualquier convocatoria del **CNCA**.
8. No podrán participar funcionarios del **CNCA** ni personas naturales que mantengan contratos vigentes con esta entidad al momento de la convocatoria.

2.3 Modalidad del Concurso.

El **CNCA**, a través de su Departamento de Creación Artística, financiará proyectos de personas naturales en el ámbito de la Creación e Investigación Artística, cuyo objetivo sea implementar un proyecto creativo y/o de investigación en manifestaciones artísticas contemporáneas de Artes Visuales, Danza (coreografía) y Teatro (Dramaturgia), en alguna ciudad de México.

Para lo anterior el **CNCA** financiará hasta tres (3) residencias de artistas chilenos por un período de diez (10) semanas consecutivas, ofreciendo las condiciones adecuadas para el desarrollo de un programa de creación y/o investigación artística a través de la modalidad "**Becas de Residencia para Artistas en México**" para dicha convocatoria.

2.4 Financiamiento.

El **CNCA** se responsabilizará de cubrir los gastos correspondientes al traslado desde la ciudad de origen a la ciudad de destino en México, incluyendo tasas aeroportuarias.

La institución homóloga mexicana se encargará de cubrir los gastos que origine la estancia, por lo cual otorgará USD \$4.000 (cuatro mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en México de manera directa al artista seleccionado, recursos que cubrirán hospedaje, alimentación, transporte local, seguros médicos y de accidentes, y materiales incluidos en el proyecto. Además colaborará para que las condiciones del espacio de trabajo seleccionado sea óptimo para el desarrollo del proyecto artístico.

El **CNCA** otorgará a cada artista chileno seleccionado un monto adicional, en pesos chilenos, ascendente a la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) destinado exclusivamente a solventar eventuales gastos de **materiales y producción** del proyecto que realizará en México, para el evento que los recursos entregados por México no fueren suficientes para solventar los gastos por dichos ítemes. Estos recursos deberán ser rendidos al **CNCA** como requisito para la emisión del **Certificado de Ejecución Total** del proyecto en conformidad a lo señalado en el punto 6.5 de estas Bases, debiendo el artista restituir al **CNCA** los recursos que no sean empleados para solventar dichos gastos.

Los recursos equitativos asignados por las instituciones convocantes de ambos países cubrirán los puntos indicados en el apartado anterior y serán administrados a su consideración. Se deja expresa constancia que las cantidades programadas para la realización de residencias no cubren gastos adicionales por lo que no serán atendibles solicitudes cuyo objeto sea fondos adicionales a los ya establecidos entre las instituciones convocantes y organizadoras de este programa.

2.5 Duración de los Proyectos.

El inicio de los proyectos de Residencia en México que se presenten a Concurso no podrán exceder al 17 de Junio de 2010 y durarán un máximo de 10 semanas corridas.

2.6 Aceptación de las Bases.

La postulación de proyectos a esta Convocatoria acredita, para todos los efectos legales, que el responsable conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y se sujetará a los resultados del Concurso.

CAPÍTULO III ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DEL PROYECTO.

3.1 Documentos Obligatorios del Proyecto.

1. Documentos que acrediten los antecedentes curriculares y trayectoria profesional del postulante, como antecedentes de obra o trabajos anteriores, escritos, antecedentes visuales y/o audiovisuales, así como antecedentes académicos que sean pertinentes para acreditar competencia en las materias en que se presenta el proyecto formulación.
2. Antecedentes de al menos una de las instituciones con las que se vinculará en colaboración durante la residencia, acreditando calidad y competencia en las disciplinas de la misma.
3. Plan de creación y/o investigación en México. Este debe ajustarse al tiempo destinado a la residencia y considerar el carácter de colaboración e intercambio del programa; incluyendo actividades de colaboración e intercambio con la comunidad artística y social de la provincia mexicana donde se encuentre, sea en exposiciones, encuentros, talleres, seminarios o conferencias.
4. Si el proyecto utiliza una obra artística de terceros, debe acreditar la autorización del titular de la propiedad intelectual de la misma, ante Notario Público. Si el tercero se encontrase fuera de Chile debe otorgar la autorización ante el Cónsul Chileno en el extranjero y luego validarlo en Chile en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Copia de la cédula nacional de identidad vigente del postulante.
6. Plan de retribución a su regreso en Chile. Este plan será objeto de evaluación y otorgará puntaje en el criterio "Impacto". El programa debe establecer, a lo menos, objetivos, fecha estimada de realización y público beneficiario.
7. Certificado de domicilio del postulante emitido por Carabineros de Chile.

3.2 Documentos Obligatorios Adicionales por Disciplina.

El material que apoye la trayectoria artística del interesado debe ser de reciente creación y referirse de manera directa al proyecto que se realizará durante la residencia. Es indispensable que los materiales de audio, video, y literarios sean de óptima calidad e identificación con: nombre del artista, título de la obra, fecha de realización, técnica.

Estos documentos anexos son obligatorios y deben presentarse por triplicado.

3.2.1 Artes Visuales.

- a) Un dossier que incluya un mínimo de 10 imágenes de obra, recortes de prensa y un texto de presentación de su trabajo en artes visuales.
- b) Catálogos o publicaciones de exposiciones recientes, individuales y/o colectivas.
- c) Material de audio o audiovisual; analógico o digital (si corresponde).

3.2.2 Danza - Coreografía

- a) Video en formato VHS o DVD, de duración máxima de 15 minutos, indicando los fragmentos de una o varias coreografías, correctamente diferenciadas. El video debe presentarse en el orden en el cual se desea que la obra sea vista por el Jurado. Indicar, además, si el coreógrafo participa como ejecutante.
- b) Programa de mano de sus coreografías.

3.2.3 Teatro - Dramaturgia

- a) Libretos o adaptaciones de textos. A estos debe anexar un breve texto explicativo acerca del contenido del libreto.
- b) Video en formato VHS o DVD, con una duración máxima de 15 minutos, que incluya una o varias puestas en escena, indicando si el autor participa en escena.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE LO PROYECTOS.

4.1 Plazo de entrega de los Proyectos.

El plazo de entrega para la presente convocatoria 2009 comienza el día 27 de Septiembre de 2009 y vence el día 9 de Octubre de 2009 a las 18:00 horas de Chile continental, para todas las regiones del país.

4.2 Lugar de recepción de los Proyectos.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, correspondiente al domicilio del postulante.

Para los proyectos de la Región Metropolitana, su recepción será en Fray Camilo Henríquez 262, 4° piso, comuna y ciudad de Santiago.

4.3 Recepción de los Proyectos

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por un funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el postulante deberá entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la modalidad a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación), fecha de recepción y detalle de los documentos que se adjuntan.

4.4 Uso Obligatorio del Formulario de Postulación

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario General de Postulación destinado especialmente para esta Convocatoria, disponibles en formato electrónico y descargable desde el sitio Web del CNCA www.consejodelacultura.cl, impreso por el postulante y llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo.

Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de proyectos en formularios distintos para la presente Convocatoria.

4.5 Formalidades de Presentación

Los proyectos deberán cumplir con las siguientes formalidades en su presentación:

4.5.1 La presentación del proyecto incluye:

- Formulario General de Postulación (soporte papel)
- Proyecto de Creación y/o Investigación Artística en México
- Antecedentes Obligatorios del proyecto
- Antecedentes Adicionales obligatorios del proyecto por disciplina
- Plan de Retribución
- Copia de la cédula de identidad vigente del responsable del proyecto.
- Certificado de domicilio del responsable del proyecto emitido por Carabineros de Chile.

- Autorización de derecho de autor en caso que el proyecto utilice obras de terceros.

NOTA: EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ANTECEDENTES ADICIONALES OBLIGATORIOS SERA REQUISITO ESENCIAL DE POSTULACIÓN Y SU OMISION IMPLICARA QUE EL PROYECTO SEA DECLARADO FUERA DE BASES.

4.5.2 Forma de entregar el proyecto:

El formulario deberá ser descargado del sitio Web del CNCA, impreso y presentado escrito con máquina de escribir o computador. Se sugiere letra "arial", tamaño 11. **No se aceptarán postulaciones manuscritas.**

El proyecto postulado bajo esta forma deberá ser presentado adjuntando todos los antecedentes obligatorios generales y adicionales obligatorios por disciplina artística señalados en el punto 3.2 de estas Bases. Es decir, la presentación del proyecto incluye el Formulario General de Postulación en papel junto al proyecto de residencia (plan de creación y/o investigación) y los documentos obligatorios exigidos en las presentes Bases.

El formulario y los antecedentes obligatorios deberán presentarse en 1 (un) original más 2 (dos) copias anilladas, identificando claramente original y copias en sobres separados, debidamente anillados, con hojas numeradas conforme a un índice general de presentación, indicando el nombre del postulante, el título del proyecto y número de folio que le corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar otros documentos que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados **siempre** como último acápite, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**.

4.6 Idioma de los Documentos acompañados

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en español. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.

4.7 Falsedad de los datos aportados

En el caso que un postulante, con el objeto de demostrar financiamientos o determinadas competencias en el área artística a que concursa, no haya sido veraz, a estimación del **CNCA**, respecto de la información contenida en los documentos -sean públicos o privados- acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, etc., el **CNCA** remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante.

Sin perjuicio de ello, el postulante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por dos años consecutivos a este concurso y a cualquiera de los fondos concursables administrados por el **CNCA**, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del **CNCA** que imponga la eliminación e inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto imponga el **CNCA** serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado a través de carta certificada.

EL CNCA NO SOLVENTARÁ, NI REEMBOLSARÁ GASTOS DE NINGUNA NATURALEZA, REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



4.8 Devolución de Antecedentes

Los postulantes no seleccionados podrán retirar los antecedentes con los que postuló al concurso, personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, dentro del plazo de 60 días siguientes a la publicación de los resultados. El CNCA no estará obligado a la devolución una vez vencido este plazo.

CAPITULO V. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

5.1.- Organismos que intervienen.

Los organismos que intervienen en la admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos serán:

- a) El Jefe del Departamento de Creación Artística, a través del Encargado del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México, velará por la admisibilidad de los proyectos.
- b) Un Jurado Nacional integrado por Especialistas designados por la Ministra Presidente del CNCA a propuesta del Departamento de Creación Artística;
- c) Un Jurado Mexicano designado por **CONACULTA** quien seleccionará en definitiva los proyectos favorecidos para su desarrollo en dicho país.

5.2. Instancias de Evaluación y Selección.

Los procesos señalados se desarrollarán en dos instancias, a saber:

1ª, Instancia Nacional, en la que se determinará la Admisibilidad de cada proyecto y, respecto de los ADMISIBLES, se efectuará la correspondiente Evaluación Cualitativa y la Preselección;

2ª, Instancia Mexicana, en la que un Jurado Mexicano efectuará la Selección final de los proyectos.

5.2.1 Instancia Nacional.

a) Admisibilidad.

En la primera instancia, el Jefe del Departamento de Creación Artística a través del Encargado del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México, revisará la Admisibilidad de los proyectos en un plazo no superior a quince (15) días corridos desde el cierre de postulaciones. Este proceso tiene por objeto verificar que las postulaciones sean formuladas en los plazos establecidos y se acompañe la documentación adicional obligatoria y los anexos mencionados para cada disciplina en el punto 3.2 de estas Bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no cumplan los siguientes requisitos:

- a) Formulación dentro de plazo y en la forma establecida en el Punto 4.5.2 de estas Bases.
- b) Presentación de los documentos obligatorios del proyecto y los documentos obligatorios por disciplina, señalados en los puntos 3.1 y 3.2 de estas Bases, respectivamente.
- c) Que el postulante no se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el punto 2.2 de estas Bases sobre "Restricciones e Inhabilidades para postular al presente concurso".

La nómina de las postulaciones inadmisibles, de haberla, se publicará en medio de comunicación de circulación nacional y en el sitio www.consejodelacultura.cl, quedando los fundamentos de inadmisibilidad en el Departamento de Creación Artística del CNCA para consulta de los interesados. Procederá recurso de Reposición en contra de la resolución administrativa que fije la nómina de postulaciones inadmisibles dentro de plazo de cinco días hábiles desde su notificación, impugnación que se tramitará en conformidad a lo dispuesto en el

artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

b) Evaluación y Preselección de Proyectos.

Cerrado el proceso de Admisibilidad, los antecedentes serán entregados al Jurado Nacional, el que evaluará cualitativamente los proyectos que sean admisibles y preseleccionará los cuatro (4) mejor evaluados.

El Jurado Nacional verificará que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Coherencia en la formulación del proyecto:

Relativo a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Contempla los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia al carácter del concurso (programa de residencia en México).
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.

b) Currículo calificado del postulante:

Vínculo entre los estudios y/o trabajos realizados por el postulante y el proyecto propuesto.

c) Calidad de la propuesta:

Calificación del valor artístico, de la pertinencia y viabilidad del proyecto en relación a las características del postulante y su currículo.

d) Impacto y proyección artística, cultural y social:

Relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito profesional del postulante, público de la disciplina, de las artes en general y del quehacer cultural y social a través de su proyección en el país anfitrión.

Cada uno de los criterios de evaluación señalados tendrá una escala de calificación de 10 a 100 puntos y la ponderación de los mismos aportará un 50% (cincuenta por ciento) de la calificación total del proyecto y el 50% (cincuenta por ciento) corresponderá a la evaluación realizada por el Jurado mexicano.

Finalizada la Evaluación Cualitativa de los proyectos y asignada la calificación respectiva, el Jefe del Departamento de Creación Artística elaborará una nómina con los cuatro (4) proyectos con más alto puntaje y enviará estos antecedentes al Jurado Mexicano para que proceda a la Selección final de los proyectos. Asimismo, adicionará y remitirá al Jurado Mexicano una Lista de Espera compuesta por los cuatro (4) siguientes proyectos mejor evaluados.

El Jurado Nacional podrá declarar desierto todo o parte del Concurso, por motivos fundados, no estando obligado el CNCA a indemnizar a las personas que hayan concursado.

5.2.2 Selección. Instancia Mexicana:

Recibida desde Chile la preselección del Jurado Nacional Chileno con todos los antecedentes de los cuatro (4) preseleccionados, el Jurado Mexicano realizará la Selección final de 3 (tres) proyectos, para lo cual tomará en consideración:

a) Calidad de la propuesta:

Calificación del valor artístico y académico y de la pertinencia del proyecto en relación a las características del postulante y su currículo.

b) Impacto y proyección artística, cultural y social:

Relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito profesional del postulante, público de la disciplina y de las artes en general.

- c) Pertinencia de la ejecución de las iniciativas en relación al desarrollo artístico mexicano.
Pertinencia del proyecto de residencia para el quehacer cultural y social de la región mexicana a la que postula.

La selección final que haga el Jurado Mexicano de los proyectos que ameriten financiamiento será fundada y su decisión será inapelable. En caso de solicitarlo por escrito, los concursantes podrán acceder a la ficha de evaluación de sus proyectos.

El Jurado Mexicano podrá declarar desierto todo o parte del Concurso, por motivos fundados, no estando obligado el CNCA a indemnizar a las personas que hayan concursado.

5.3 Plazos de Admisibilidad, Evaluación y Selección.

- Admisibilidad: 15 (quince) días corridos contados desde el cierre de postulaciones contemplado en el párrafo 4.1 de estas Bases.
- Evaluación Cualitativa y Preselección: 20 (veinte) días hábiles desde la entrega de los proyectos por parte de las Direcciones Regionales del CNCA. Por razones fundadas, el Jefe del Departamento de Creación Artística del CNCA, en forma excepcional, podrá ampliar este plazo.
- Selección final: 20 (veinte) días hábiles contados desde la recepción de los proyectos preseleccionados por parte del Jurado Mexicano.

5.4 Comunicación de Resultados.

Los resultados del concurso serán publicados en un medio de circulación nacional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término del proceso de selección final y asignación de recursos. Paralelamente, la Jefatura del Departamento de Creación Artística del CNCA procederá a informar mediante documento escrito a los titulares cuyos proyectos resultaren seleccionados. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la selección final de los proyectos, el CNCA publicará en su página WEB del CNCA el Acta de Sesión del Jurado Mexicano en la que se realice dicha selección, con la nómina de los proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de sus respectivos titulares.

Asimismo, la Jefatura del Departamento de Creación Artística procederá a informar los resultados a los titulares de los proyectos seleccionados.

5.5 Incompatibilidades de los Integrantes del Jurado Nacional.

Los integrantes de la Comisión de Selección del Concurso de Residencias en México estarán afectos a las siguientes incompatibilidades en el cumplimiento de sus funciones:

- a) No podrán ser cónyuges, hijos, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes de proyectos al presente Concurso.
- b) No podrán participar como ejecutores de los proyectos que resulten seleccionados bajo cualquier modalidad, ni tampoco podrán ser titulares de proyectos en el presente Concurso.

Una vez finalizado el Concurso y publicados los resultados, queda expresamente prohibido a los integrantes de la indicada Comisión de Selección del Concurso participar en la ejecución de los proyectos seleccionados en el presente Concurso, sea a título remunerado o gratuito.

5.6 Reclamación.

Los postulantes podrán presentar reclamación al **CNCA**, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles contados desde la publicación de los resultados del concurso en un medio de circulación nacional, dirigida a la Jefatura del Departamento de Creación Artística. La reclamación deberá ser fundada y basada en la existencia de una o más causales de incompatibilidad que afecten a los integrantes del Jurado. La Jefatura del Departamento de Creación Artística solicitará informe al Jurado o especialista implicado, quien deberá contestar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

El **CNCA** resolverá discrecionalmente la reclamación dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición, comunicando de ello por escrito al reclamante. De acogerse la Reclamación, él o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir otro u otros de los proyectos que hayan participado en el concurso y que se encuentren incluidos en la lista de espera.

La Jefatura del Departamento de Creación Artística deberá comunicar, por escrito, sobre lo resuelto al o los postulantes que presentaron reclamo por Causal de Incompatibilidad, sin perjuicio de lo cual se publicará en el sitio electrónico de la Institución, por un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los cambios en la selección de proyectos.

Los integrantes del Jurado respecto de los cuales se haya verificado alguna de las incompatibilidades antes descritas, sin que se hubieren inhabilitado como correspondía, no podrán cumplir funciones similares en el Concurso por un periodo de 5 (cinco) años.

CAPÍTULO VI. CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

6.1 Responsables de los Proyectos.

El artista seleccionado deberá celebrar un Convenio de Ejecución de Proyecto con el **CNCA** en cuya virtud serán entregados los recursos, previa aprobación por parte de la Ministra Presidenta del **CNCA** mediante la dictación de una resolución Administrativa.

El convenio de ejecución contemplará los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto; determinará el plazo de entrega por parte del responsable del Informe Final del proyecto, así como del plazo de ejecución del proyecto; establecerá las sanciones administrativas y judiciales que se sujetarán los responsables en caso de no dar cumplimiento a todo o parte de lo pactado; determinará la modalidad de entrega de los recursos y la forma de señalar de manera visible y clara, que las obras o actividades a que de origen el proyecto seleccionado así como cuando difunda o promueva el o los productos resultantes de la residencia, se han financiado con aportes del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo los respectivos logos institucionales.

Formarán parte del Convenio de Ejecución, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: 1) Las presentes Bases; 2) El Formulario de Postulación; 3) Los Documentos Obligatorios del proyecto; 4) Los Documentos Obligatorios Adicionales por disciplina; 5) La letra de cambio aceptada en garantía y; 6) cualquier otro documento anexo que se adjunte relacionado con el proyecto postulado.

En la eventualidad de que el proyecto no sea ejecutado dentro de los plazos señalados, el **CNCA** estará facultado para dejar sin efecto total o parcialmente el aporte asignado.

Los artistas deberán entregar un Informe Final al **CNCA** y a la institución homóloga de México, anexando material fotográfico, grabaciones de audio, video u otro, como resultado del trabajo realizado durante la residencia. Dicho Informe será entregado al Encargado del Programa para su consolidación.

6.2 Entrega de los Recursos y Garantía

Una vez suscrito el convenio de ejecución de cada proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos del Concurso de acuerdo a la modalidad determinada en el propio Convenio de Ejecución por el CNCA a través de su Departamento de Creación Artística.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser caucionados por el responsable del proyecto mediante la aceptación ante Notario Público de una letra de cambio extendida a la vista a favor del **Consejo Nacional de las Cultura y las Artes** por un monto equivalente a los recursos asignados, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Esta letra de cambio deberá ser avalada por un tercero.

6.3 Vigencia del Convenio.

El Convenio de Ejecución de Proyecto comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad al plazo señalado en el mismo.

Las actividades contempladas en el proyecto seleccionado y sujetas a financiamiento de este programa deberán comenzar y ser ejecutadas en los plazos estipulados en el convenio respectivo. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor calificados por la Jefatura del Departamento de Creación Artística, se autorizará a los responsables de los proyectos a iniciar la ejecución de las actividades o el término de las mismas en una fecha distinta a la prevista originalmente, todo lo cual constará por escrito y pasará a ser parte del Convenio de Ejecución en calidad de Anexo.

6.4 Incumplimiento del Convenio.

La configuración de las causales de incumplimiento de un Convenio de Ejecución constará en un Informe de Incumplimiento elaborado por el Coordinador del Programa de Intercambio de Residencias México - Chile, que deberá ponerse en conocimiento de la autoridad competente del CNCA para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía o caución otorgada por el responsable del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados.

6.5 Certificación de Ejecución Total.

El Jefe del Departamento de Creación Artística del CNCA certificará la Ejecución Total del proyecto seleccionado, concurriendo los siguientes requisitos:

- Ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto.
- Aprobación del Informe Final que deberá entregar el responsable del proyecto en el plazo de 30 días de su regreso de México.
- Informe favorable de la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del CNCA respecto de la rendición de cuentas que debe efectuar el responsable del proyecto de acuerdo a lo señalado en el punto 2.4 de las presentes bases; rendición que implica la restitución parcial o total de los recursos, según sea el caso, en el evento de no haber sido utilizados total o parcialmente.
- Compromiso, por escrito, de la Retribución referida en el punto 6.6 de estas Bases.

Certificada la Ejecución Total del proyecto seleccionado, el CNCA a través de la Jefatura del Departamento de Creación Artística del CNCA, procederá a hacer devolución de la caución entregada por el responsable al momento de suscripción del convenio.

6.6 Retribución en Beneficio de la Comunidad.

El Responsable del proyecto deberá presentar junto a su postulación, un plan de retribución a realizar en Chile una vez finalizada la residencia financiada. Este plan será objeto de evaluación por parte de los evaluadores del proyecto y otorgará puntaje en el criterio "Impacto". El programa debe establecer a lo menos, objetivos, fecha estimada de realización y público beneficiario.

El CNCA quedará facultado para requerir al responsable del Proyecto la completa ejecución de esta retribución en beneficio de la comunidad, con especial énfasis en lo pertinente al proyecto de residencia artística financiado, lo que será condición para la emisión del Certificado de Ejecución Total del respectivo proyecto, en atención al resultado de esta retribución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión de las Bases de Postulación al Concurso "Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México, 2009-2010" aprobadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/543

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA